

RESOLUCIÓN

“Por la cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, recursos Nación, de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional para la vigencia 2023”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 1068 del 26 de mayo de 2015, Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 y el acuerdo 008 del 19 de octubre de 2001

CONSIDERANDO:

Que mediante lo estipulado en la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, por la cual se decreta el Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que mediante Decreto No.2590 del 23 de diciembre de 2022, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que mediante Decreto No.412 del 2 de marzo de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y se establecen otras disposiciones”, en el artículo No. 7, se adiciona el artículo 2.8.1.5.3 sobre la desagregación de gastos, “Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a los establecido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por la DGPPN”.

Que mediante la Resolución No. 0042 del 20 de diciembre de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración, se define en el Capítulo III en su artículo No. 12, “La identificación del detalle de los gastos por adquisición de bienes y servicios – Adquisiciones diferentes de activos – (para materiales y suministros y adquisición de servicios) y de gastos de comercialización y producción se efectuará de acuerdo con la Clasificación Central de Productos ajustada al Catálogo de Clasificación Presupuestal. Cuando el detalle del gasto de funcionamiento no quede identificado con la clasificación establecida en este artículo, estos gastos deberán desagregarse al máximo nivel de desagregación establecido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal”.



Que mediante Resolución No.0003 del 05 de febrero de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por la cual se modifica la Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019 por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración", se modificó el artículo 11. Anexo del Decreto de Liquidación: i.) el rubro de gastos de personal se clasificara al nivel de objeto de gasto; ii.) el rubro de adquisición de bienes y servicios y el rubro gastos de comercialización y producción a nivel de cuenta; iii.) el rubro transferencias corrientes a nivel de ordinal, con excepción de los rubros "sentencias y conciliaciones" que se desagregarán a nivel de subcuenta; iv.) el rubro de adquisición de activos financieros a nivel de ordinal; v.) el rubro de disminución de pasivos a nivel de subcuenta; vi.) el rubro gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora se desagregara a nivel de subcuenta, con excepción de las contribuciones a nivel de objeto del gasto. Para el concepto de servicio de la deuda se desagregará a nivel de objeto de gasto y para los gastos de inversión a nivel de proyecto de inversión.

Que se hace necesario efectuar distribuciones internas en el Presupuesto de Gastos, recursos nación, de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, para la vigencia 2023, con el fin de facilitar el manejo operativo y de seguimiento, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, en donde "se estipula que se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos".

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar las siguientes desagregaciones en el presupuesto de gastos de recursos nación para la vigencia 2023, así:

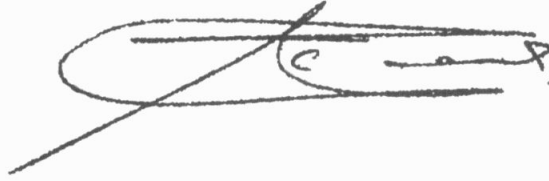
CTA	SUBC	OBJ	ORD	SUBO	REC	DESCRIPCIÓN	VALOR
03						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000.000
03	04					PRESTACIONES SOCIALES	18.000.000
03	04	02				PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	18.000.000
03	04	02	001		10	MESADAS PENSIONALES (DE PENSIONES)	18.000.000
03	04	02	001	002	10	MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	18.000.000
03	10					SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	41.925.000.000
03	10	01				FALLOS NACIONALES	41.925.000.000
03	10	01	001		10	SENTENCIAS	31.000.000.000
03	10	01	002		10	CONCILIACIONES	10.925.000.000



ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C.



Brigadier General (RA) Nelson Ramírez Suárez
Director General

Elaboró: Maricela Téllez Amaya - Jefe Oficina Asesora de Planeación 

Revisó: José Fernando Velásquez Leyton - Subdirector Financiero 

Claudia Chauta Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Fecha: 03/01/2023



